



MUNICIPIO DE
SAN CAYETANO

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

AÑO 2026 –JULIO (2)

Encargado del Boletín Oficial: Dra. Melisa Belén Eriksen

Fecha de Publicación 05/08/2026

San Cayetano, 16 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, solicitando la Adquisición de Cestos de Basura y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada, no posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llámase a Concurso de Precios, para la Adquisición de Cestos de Basura.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda, Categoría Programática – 18.03.00 – Medio Ambiente – P.T.R.S.U. – Fuente de Financiación 132 – De Origen Provincial, Objeto del Gasto 5.2.2.0. – Transferencias a Instituciones de Enseñanza, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 23/2026” Adquisición de Cestos de Basura (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 10.00 horas del día 31 del mes de julio del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 920/2026

San Cayetano, 16 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el día de la fecha bajo el registro de Mesa de Entradas N°2960 suscripta por la Asesora Legal y Técnica, Dra. Anyelén Benítez, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Bella José David, Legajo N°1201, no se ha presentado a trabajar los días 13/07/2026 y 14/07/2026 sin presentar documentación que justifique las inasistencias.

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Bella José David, Legajo N°1201, el equivalente a los días no trabajados correspondientes al 13/07/2026 y 14/07/2026

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 921/2026

San Cayetano, 16 de julio de 2026.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192° - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24°, 25° y 108° - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 15 de julio de 2026, las Ordenanzas N° 3.470/2026, 3.471/2026, 3.472/2026, 3.473/2026; 3.474/2026; 3.475/2026 y 3.476/2026.

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, las Ordenanzas N° 3.470/2026, 3.471/2026, 3.472/2026, 3.473/2026; 3.474/2026; 3.475/2026 y 3.476/2026, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día quince del mes de julio del año dos mil veintiséis (15-07-2026).

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 922/2026

San Cayetano, 16 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Salud, Lic. María Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO;

Que mediante la misma presenta la solicitud de licencia anual por vacaciones.

Que es necesario cubrir el cargo de Secretario de Salud en forma temporal durante la vigencia de dicha licencia.

Las facultades del Intendente Municipal para designar sus colaboradores conforme lo establecido por el Artículo 178 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a partir del día 20 de julio de 2026 hasta el día 02 de agosto de 2026, en el cargo de SECRETARIA DE SALUD INTERINA, a la Dra. MELISA BELEN ERIKSEN, DNI N° 35.211.024.

ARTÍCULO 2.- El cargo mencionado en el Artículo 1 será desempeñado Ad honorem.

ARTÍCULO 3.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria Técnica, C.P. María Emilia Sorensen.

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, Oficina de Personal dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 923/2026

San Cayetano, 16 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el día de la fecha, bajo el registro de Mesa de Entradas N°2979, suscripta por el Director de medio ambiente, Juan Andrés Altamira y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Rico Ian, Legajo N°825, no se ha presentado a trabajar el día 13/07/2026, sin presentar documentación que justifique la inasistencia.

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Rico Ian, Legajo N°825 el equivalente al día no trabajado correspondiente al 13/07/2026.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 924/2026.-

San Cayetano, 16 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el día de la fecha bajo el registro de Mesa de Entradas N°2979, suscripta por el Director de Medio Ambiente, Juan Andrés Altamira y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Molina Ariel, Legajo N°220, no se ha presentado a trabajar el día 11/07/2026, sin presentar documentación que justifique la inasistencia. -

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Molina Ariel, Legajo N°220, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 11/07/2026.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°925/2026.-

San Cayetano, 17 de julio de 2026.-

VISTO:

Que el señor Agente Municipal MONTENEGRO, Juan Carlos solicito un anticipo de viáticos para viajar a la ciudad de Cañuelas los días 12, 13 y 14 de julio, con motivo de retirar unos postes. -

CONSIDERANDO:

Que ha percibido un “anticipo de compensación de gastos” a través de la OP 4525/2026 y OP 4554/202 por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000.-), y que según Decreto N° 553/09, debe proceder a la rendición y devolución en caso de corresponder, de los fondos sobrantes.

Que la Contaduría Municipal ha aceptado la rendición por un total de Pesos trescientos treinta mil ochocientos noventa y nueve con 92/100 (\$330.899,92.-).

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1; Procédase a aceptar la rendición en concepto de “Anticipo compensación de gastos” del agente municipal Montenegro, Juan Carlos, según las órdenes de pago 4525/2026 de fecha 8 de julio y 4554/2026 de la fecha 13 de julio del 2026, por un total de pesos trescientos treinta mil ochocientos noventa y nueve con 92/100 (\$330.899,92.-).

ARTICULO 2: Procédase a confeccionar una Orden de Reintegro por pesos ciento diecinueve mil cien con 08/100 (\$119.100,08.-).

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 28/2026/SH

San Cayetano, 17 de julio de 2026.-

VISTO:

La Resolución N° 27/2026 emitida por la Secretaría de Hacienda, y:

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal Montenegro, Juan Carlos, concurrió la localidad de La Plata los días 7 y 8 de julio de 2026 con motivo de retirar mercaderías.

Que mediante la Resolución ut supra mencionada, se aprobó la rendición de cuentas en concepto de anticipo de compensación de gastos.

Que, en su Artículo 2° aprueba el reintegro por el valor de Pesos ciento catorce mil quinientos sesenta y siete con un centavo (\$ 114.567,01), en concepto de rendición excedente al monto otorgado.

Que, en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente.

Por ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del señor Montenegro Juan Carlos, por la suma de Pesos ciento catorce mil quinientos sesenta y siete con un centavo (\$ 114.567,01), en concepto de compensación de gastos.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Hacienda: 1110104000 - Categoría programática: 01.00.00 – Administración Central – Partida: 3.7.2.0. Pasajes y Viáticos.

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 926/2026

San Cayetano, 17 de julio de 2026.-

VISTO:

Que el Sr. LOIDI COSENTINO MARTIN IGNACIO era titular de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a RECEPCION DE APUESTAS DE QUINIELA, LOTERIA Y SIMILARES, con el nombre comercial “NEGRO EL 8”, ubicado en Av. Sargento Cabral N° 586, de San Cayetano. -

Que según documentación obrante en el expediente 42/19, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 1977, extendido con fecha 15/10/2020.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local ha dejado de funcionar. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio ubicado en Av. Sargento Cabral N° 586, de San Cayetano, dedicado a RECEPCION DE APUESTAS DE QUINIELA, LOTERIA Y SIMILARES, con el nombre comercial “NEGRO EL 8” cuyo titular era el Sr. LOIDI COSENTINO MARTIN IGNACIO.

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 42/19, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 927/2026

San Cayetano, 17 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por ROTEÑO JULIA ALEJANDRA, solicitando el cambio de rubro y denominación de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que del Expediente N° 15/24, surge que el comercio se encuentra habilitado mediante Certificado de Habilitación N° 2004, dedicado a Artículos usados, denominado “YORU VINTAGE”, ubicado calle España N° 138, de San Cayetano. -

Que el nuevo de rubro del local será ALMACEN y el nombre comercial ser “JR ALMACEN”, como se detalla en la nota presentada a fs.13, por la señora Roteño Julia Alejandra. –

Que de fs. 16 a 20, surge copia del Contrato de locación del inmueble objeto de la presente habilitación a favor de la solicitante, Roteño Julia Alejandra, vigente hasta 31/07/2027. -

Que fs.14 y 15, se encuentran las constancias de inscripción en Ingresos Brutos y en Arca en la categoría correspondiente. –

Que a fs. 22 y 24, se acompaña copia de la Libreta Sanitaria que se encuentra vigente hasta 06/03/2027.-

Que a fs. 23 surge el Acta de Inspección de Bromatología, donde consta que dichas instalaciones cumplimentan con lo establecido por la Ordenanza municipal vigente. -

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase el CAMBIO DE RUBRO y denominación del comercio dedicado a artículos usados, en calle España N° 138, de la ciudad de San Cayetano, para que funcione como ALMACEN, denominado en adelante “JR ALMACEN”, cuyo titular es la señora ROTEÑO JULIA ALEJANDRA, Cuit 27-25589732-8.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 15/24, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 928/2026

San Cayetano, 17 de julio de 2026.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 43/100 (\$1680694⁴³) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

San Cayetano, 17 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por el presidente del Club Atlético Independiente, Pablo Etcheverry, de fecha 17 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita ayuda económica para solventar gastos de materiales y mano de obra para la renovación del cielorraso del gimnasio de dicha institución Omar “Flaco” Parrachini.

Que para el Ejercicio corriente el Artículo 40 de la Ley 15557 de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires establece respecto al uso del Fondo Educativo que serán destinados para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos en virtud de contribuir a los objetivos de la Ley 26075 fomentando y facilitando la enseñanza y práctica del deporte.

Que dicha entidad cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que es norma de esta Comuna, acudir en ayuda de aquellas entidades cuando éstas lo solicitan.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Club Atlético Independiente San Cayetano por la suma de Pesos Ocho millones (\$ 8.000.000), para solventar gastos de materiales y mano de obra para la renovación del cielorraso del gimnasio de dicha institución Omar “Flaco” Parrachini.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.2.4.0-Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro – Fuente de financiamiento 132 – Código 11.4.10.00 - Fondo de Financiamiento Educativo.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 930/2026.-

San Cayetano, 20 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota ingresada el 17 de julio del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°3005 suscripta por la Directora de Servicios Públicos Sra. Cañas Romina Ayelén y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Martínez Gustavo, Legajo N°99, no se ha presentado a trabajar el día 06/07/2026 sin presentar documentación que justifique la inasistencia. -

Que conforme establece el Artículo 30º del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Martínez Gustavo, Legajo N°99, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 06/07/2026.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 931/2026

San Cayetano, 20 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expte. N°1497/ 2026 caratulado “VERONICA JORGELINA RODRIGUEZ Y OTRO S/ ADQUISICIÓN DE INMUEBLE LINDERO” y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota presentada por los Sres. Rodríguez, Verónica Jorgelina y Fernández Carlos Andrés, se manifiesta su interés en adquirir un lote lindero al inmueble de su propiedad, sito en calle 31 Bis N° 1341, del Barrio denominado “Plan Solidaridad 50 Viviendas” de esta ciudad. –

Que los solicitantes refieren encontrarse haciendo uso del inmueble lindero a su domicilio como acceso vehicular, habiendo realizado mejoras tendientes a su mantenimiento y conservación.

Que de las constancias obrantes en autos, en particular del informe de dominio expedido con fecha 15 de mayo de 2026 por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, surge que la parcela en cuestión se encuentra inscripta a nombre de la Municipalidad de San Cayetano. –

Que del análisis preliminar del croquis y plano de mensura, obrante en autos , surge que la parcela en cuestión se encuentra individualizada como lote independiente dentro del trazado del “Barrio Plan Solidaridad 50 Viviendas”, presentando características análogas a las restantes parcelas destinadas a vivienda, sin que de dicho instrumento se advierta una afectación específica a espacio verde, reserva o equipamiento comunitario, extremo que deberá ser debidamente verificado mediante los informes técnicos correspondientes.

Que en consecuencia, no se trata de una demasía, ni excedente fiscal, sino de un lote funcional integrante del plan habitacional mencionado.

Que, a tales fines, se procedió a requerir informe e inspección ocular a la Secretaría Técnica, a los fines de contar con mayores elementos de análisis.

Que mediante nota suscripta por la Secretaría Técnica Cra. Sorensen María Emilia, conjuntamente con la Coordinadora de Obras Públicas, Arq. Rodríguez, Yanina Anahí, se dio respuesta oportunamente a lo solicitado.

Que el artículo 25 inc. c del Decreto Ley N°9533/80 establece que: “Podrá efectuarse la enajenación en forma directa, con exclusión del régimen de subasta pública y previa determinación del estado ocupacional, cuando: ... d) Lo requieran ocupantes que acrediten fehacientemente la erección de mejoras o construcciones permanentes con una antelación de tres (3) años a la fecha de la petición.

Que de acuerdo a la inspección ocular realizada por la Secretaría Técnica, la parcela en cuestión no cuenta con mejoras permanentes.

Que el artículo 7 del Decreto Ley N°9533/80, establece: “Las Municipalidades deberán disponer la venta de todos aquellos inmuebles de su dominio privado que no fueren necesarios para el cumplimiento de fines estatales”.

Que, conforme surge del informe de Secretaría Técnica, el predio en cuestión podría resultar necesario para el cumplimiento de fines estatales, por lo que eventualmente podría ser requerido para futuros fines de interés público municipal.

Que por los motivos expuestos, no resulta viable hacer lugar a la transferencia de dominio en los términos requeridos por los solicitantes.

Que a fs. 13 se emitió DICTAMEN LEGAL aconsejando denegar la posibilidad de que los interesados puedan efectuar la compra del inmueble identificado catastralmente como: Cir. I, Secc. B, Qta, 39-g, Parcela 12. -

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1: RECHAZESE la solicitud formulada por los Sres. VERÓNICA JORGELINA RODRÍGUEZ y CARLOS ANDRES FERNANDEZ respecto de la adquisición del inmueble identificado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Qta. 39, Manz. 39-g, Parc. 12, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º: Publíquese en el boletín Oficial, notifíquese a los interesados, dese al registro Oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N°932/2026

San Cayetano, 20 de julio de 2026.-

VISTO:

Que los familiares y deudos del Sr./Sra. MARTINEZ, NEMESIO, se han presentado en las oficinas de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por servicio de sepelio del antes mencionado/a y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en Servicio Social se desprende que la situación económica de la familia es precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º- Líbrese Orden de Pago a favor de la Empresa SAN CAYETANO SEPELIOS, por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$1.200.000⁰⁰), para solventar gastos por servicio de sepelio del antes mencionado/a. -

ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3º- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°933/2026.

San Cayetano, 20 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Pastorino Roberto, D.N.I. N° 13.023.632; por medio de la cual solicita la baja de la exención de pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo dominio JOC760 otorgada por el Decreto Nro.768/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud debido a que padece una discapacidad permanente. -

Que la baja de esta exención le permitirá acceder a un nuevo beneficio.

Que la exención otorgada en ese momento estaba basada de acuerdo a la normativa vigente, Ley Nacional de Discapacidad, Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y la Ordenanza Fiscal Municipal.

Que en virtud de lo manifestado, corresponde dar de baja el beneficio oportunamente solicitado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Dese de BAJA a la eximición otorgada por el Decreto NRO. 768/2022 a favor del Señor PASTORINO ROBERTO, D.N.I. N° 13.023.632, del pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo el Dominio JOC760, conforme a la normativa Nacional, Provincial y Municipal vigente.

ARTICULO 2.- Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Rentas Municipal, a la Contaduría Municipal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 934/2026.-

San Cayetano, 20 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Técnica, solicitando la Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada, posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llámase a Licitación Privada, para la Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes, de Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 26.01.00 – Conservación de Caminos – Fuente de Financiación 110 – De Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 2.5.6.0. – Combustibles y Lubricantes, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Licitación Privada N° 17/2026” Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibándose los mismos hasta las 10.00 horas del día 05 del mes de agosto del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 935/2026

San Cayetano, 21 de julio de 2026.-

VISTO:

Que, de acuerdo al Estatuto para el Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Planta Temporal, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese a la señorita THOMASSEN SABRINA YANET, DNI N° 36.488.840, fecha de nacimiento 23-12-1989 con domicilio en Barrio M. Moreno, Mnb 3, PB B de San Cayetano, como Personal de Planta Temporal, Personal Jornalizada, Auxiliar Mucama, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hogar de Ancianos, desde el día 20 de JULIO de 2026 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2026

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico de la Categoría 14 de 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 3.- El egreso respectivo imputese a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría programática 21.01.00 – Hogar de Ancianos Municipal. -

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 936/2026

San Cayetano, 20 de julio de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas del Concurso de Precios N° 21/2026 - “Adquisición de Pala Cargadora de Arrastre para el Balneario de San Cayetano”, y.

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes 4 (cuatro) oferentes.

Que de acuerdo al precio presentado por los cuatro oferentes y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la compra de la pala cargadora de arrastre mencionada, deberá de ser adjudicada al Oferente N° 2, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente N.º 2 “Haag Nicolás Bernardo” el Ítem N.º 1: Una pala cargadora de arrastre nueva, marca Grosspal Vial 600 - por un importe total de Pesos, Veintiocho Millones Setecientos Mil (\$ 28.700.000,00), para la “Adquisición de Pala Cargadora de Arrastre para el Balneario de San Cayetano”.-

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 27.01.00 – Balneario de San Cayetano– Fuente de Financiación 110 – De Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 4.3.2.0. – Equipo de Transporte, Tracción y Elevación, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTÍCULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTICULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. –

DECRETO N° 937/2026.-

San Cayetano, 21 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Técnica, solicitando la Adquisición de Container para el Balneario San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada, no posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llámese a Licitación Privada, para la Adquisición de Container para Balneario San Cayetano.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 27.51.00 – Balneario de San Cayetano – Complejo Container – Fuente de Financiación 110 – De Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 4.2.1.0 – Construcciones en bienes de dominio privado, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Se podrá otorgar un anticipo financiero de hasta 50 % del total de lo adjudicado, contra la presentación de una Póliza de Caución en original a favor del Municipio en concepto de garantía, para poder mantener el precio cotizado en el tiempo que transcurra hasta su entrega.

ARTICULO 5.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Licitación Privada N° 18/2026” Adquisición de Container para el Balneario de San Cayetano (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 10.00 horas del día 04 del mes de agosto del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 6.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. –

DECRETO N° 938/2026

San Cayetano, 21 de julio de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas de la LICITACIÓN PRIVADA N° 16/2026 - “Adquisición de un tractor usado para el Balneario San Cayetano” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes tres (3) oferentes.

Que de acuerdo al precio presentado por los tres oferentes, a la nota explicativa del área y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la compra del tractor usado solicitado, deberá ser adjudicadas al Oferente N° 2, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente N° 2: “Di Paula Humberto Nicolás” un tractor usado, marca Baltra BH 180, por un importe total de Pesos, Noventa Millones (\$ 90.000.000), para la “Adquisición de un tractor usado para el Balneario San Cayetano”.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: “Equipo de transporte, tracción y elevación” – 4.3.2.0 - de Jurisdicción: Secretaría Técnica – 1110103000, Categoría Programática: Balneario San Cayetano – 27.01.00 – Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal - 110, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.

ARTICULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 939/2026.-

San Cayetano, 21 de julio de 2026.-

VISTO:

El artículo 8 de la ordenanza 2100/2011; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho artículo faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar las condiciones de financiación a efectos de determinar el valor de las cuotas.

Que mediante el Decreto reglamentario 376/2013 se estableció el valor de cuota inicial el cual fue actualizado en los años siguientes de acuerdo al contexto macroeconómico que se presentaba.

Que, desde el inicio del cobro de la cuota hasta la actualidad, el proceso inflacionario ha repercutido de manera negativa generando una desvalorización del valor de la cuota más que significativa.

Que, mediante decreto 1208/2025 se estableció un aumento escalonado a efectos de no repercutir negativamente sobre los beneficiarios, así como también establecer un mecanismo de ajuste automático de la cuota de acuerdo a la actualización de los salarios municipales a partir del año 2026 de modo que no se desvalorice nuevamente el valor de la cuota.

Que mediante ordenanza 3469/2026 se aprobó un aumento de sueldos del 15% para los agentes municipales a partir del mes de julio del 2026.

Que debe ajustarse el valor de la cuota a partir del vencimiento que opera en agosto a efectos de mantener actualizado el valor de cuota, quedando determinado el nuevo valor en la suma de \$92.000.

Que debe derogarse toda norma anterior que refiera a la determinación del valor de la cuota para evitar confusiones.

Que se ha tomado la determinación de notificar a los deudores otorgando un plazo perentorio para regularizar la deuda, estableciendo la posibilidad de celebrar un convenio de pago de hasta 12 cuotas

Que para aquellos casos en que los beneficiarios no manifiesten voluntad de pago, y que al momento de realizar una nueva actualización no hayan regularizado, se procederá de pleno derecho a actualizar el saldo de la deuda a valor de la cuota, esto de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 8 de la ordenanza 2100/2011.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente. -

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1: Fijese el valor de las cuotas del Plan Centenario, a partir del mes de Julio del 2026, con vencimiento del 1 al 10 de agosto, en la suma de Pesos Noventa y Dos Mil (\$ 92.000) cada una.

ARTICULO 2: A partir de la vigencia del presente, deróguese toda norma anterior referida a los mecanismos de determinación y actualización de la cuota.

ARTÍCULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría Municipal, Oficina de Ingresos Públicos, notifíquese a los beneficiarios del Plan, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 940/2026.-

San Cayetano, 22 de julio de 2026.-

VISTO:

La renuncia presentada por el Agente Municipal, Nahuel Espinosa, Legajo N° 1170, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada en Mesa de Entradas con fecha 22 de julio de 2026, registrada bajo el N° 3050, el citado agente municipal, ha dado a conocer su voluntad de terminar la relación laboral por razones de índole particular.

Que el Agente Municipal Nahuel Espinosa, Legajo N° 1170, fue designado bajo Decreto N° 353/2025 como Personal Planta Permanente, Personal Obrero, medio Oficial, Chofer Camión, Categoría 13, 7 horas de labor, área Servicios Públicos.

Que según surge de lo expuesto anteriormente, el cese de la relación laboral se produce, dentro del Artículo 91° - Inciso b) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, Ordenanza N° 3.303/2024.

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal que decreta su cesantía por renuncia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Declárese cesante por renuncia, a partir del día 1 de AGOSTO de 2026, al señor ESPINOSA NAHUEL, DNI N° 32.258.243, Legajo N° 1170, Personal Planta Permanente, Personal Obrero, medio Oficial, Chofer Camión, Categoría 13, 7 horas de labor, área Servicios Públicos.

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC y Licencia por descanso anual proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.

ARTICULO 3.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaria Técnica 11110103000 - Categoría Programática 21.00.00 – Espacios Verdes.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento, notifíquese al Agente y pásese copia a Oficina de Personal, dese a Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 941/2026

San Cayetano, 22 de julio de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas del Segundo Llamado - Concurso de Precios N° 19/2026 - “Adquisición de Repuesto para Equipo Autoclave”, y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hace presente 1 (un) oferente.

Que, de acuerdo al precio presentados por la única empresa, y a lo dictaminado por la Comisión de Estudio de Propuestas, se desprende que la compra de los repuestos solicitados, deberá de ser adjudicada al Oferente N° 1 por ser lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente N° 1: JG Electromedicina S. R. L. los ítems N°:1, 2, 3 y 4 – por un importe de Pesos Once Millones Setenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Ocho (\$ 11.072.838,00), para la “Adquisición de Repuesto para Equipo Autoclave”.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaria de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal – Administración Hospital – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Objeto del Gasto – 2.9.5.0 – Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTICULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 942/2026.-

San Cayetano, 22 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota que ingresara en esta Municipalidad el día 20 de julio del corriente año, bajo el registro de mesa de entradas N°3014, suscripta por la Secretaria de Salud, Lic. Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se solicita autorización para que se realice el pase en comisión a la Municipalidad de San Cayetano de la agente Cuestas Jimena Celeste, D.N.I. N°30.282.933, para cumplir tareas como Personal de Maestranza por un total de 36 horas semanales en las dependencias de la Secretaria de Salud, las que se realizaran a partir del 20 de julio hasta el 31 de diciembre del corriente año inclusive.

Que la agente Cuestas, Legajo N°397586, cumplía funciones como enfermera en la planta permanente del H.I.G.A. Presidente Perón, de la localidad de Sarandí, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, conforme Resolución N°RESOL-2017-131-E-GDEBA-MSALGP.

Que en fecha 17 de julio del corriente año, el Director Ejecutivo del H.I.G.A. Presidente Perón, Fabián Marcelo Crespo, prestó conformidad a lo solicitado por la Sra. Cuesta y otorgó el pase en comisión a partir del 20/07/2026.-

Que consta adjuntada a la nota de solicitud, la documentación que acredita lo expuesto en los considerandos.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Autorícese el pase en comisión de la Sra. Cuesta Jimena Celeste, D.N.I. N°30.298.933, Legajo 617865, para que cumpla tareas como Personal de Maestranza por un total de 36 horas semanales en las dependencias de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de San Cayetano, las que se realizaran a partir del 20 de JULIO hasta el 31 de DICIEMBRE del corriente año inclusive.

ARTICULO 2: Déjese constancia que la agente Cuestas continua como personal en relación de dependencia del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a la Secretaria de Salud y al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE.

DECRETO N°943/2026

San Cayetano, 23 de julio de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas del Concurso de Precios N° 22/2026 - “Adquisición de oxígeno medicinal con destino al Hospital Municipal” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hace presente un (1) único oferente.

Que, de acuerdo al precio presentado por la única empresa, y a lo dictaminado por la Comisión de Estudio de Propuestas, se desprende que la compra de los mismos deberá de ser adjudicada al Oferente N° 1, por ser la Oferta conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente N° 1 “(22) Air Liquide Argentina S. A.” los Items N° 1 y 2, por un importe total de Pesos, Quince Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintiocho con Cuarenta Centavos (\$ 15.374.828,40); para la “Adquisición de oxígeno medicinal con destino al Hospital Municipal”. -

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Cuenta: Productos Médicos y Farmacéuticos, de Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal - Administración- Hospital – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Objeto del Gasto 2.5.2.0. – Productos Farmacéuticos y Medicinales, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTICULO 4: Pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Oficina de Compras, dese al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 944/2026.-

San Cayetano, 23 de julio de 2026.-

VISTO:

Que por Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio se encuentra prevista la partida por la cual se incorporan en la planta temporaria a los profesores que dictan clases en distintas disciplinas en el área de Deportes, y:

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el informe del Director de Deportes, sobre datos filiatorios y horas dictadas por el desarrollo de actividades en la Dirección de Deportes de la Municipalidad de San Cayetano.

Que la Ordenanza Complementaria al Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2026, establece el valor del Módulo Horario.

Por ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese al Profesor JUAN GABRIEL MICO PEDERSEN, DNI N° 41.800.550, Legajo N° 1003, como Personal Docente de Planta Temporaria, para prestar servicios a partir del 01 de JULIO de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026 en la disciplina de boxeo en la Escuela Municipal de Boxeo.

ARTÍCULO 2.- Por la tarea enunciada en el Artículo 1°, el agente percibirá el valor equivalente a QUINCE (15) Módulos Mensuales.

ARTICULO 3.- La carga horaria del agente mencionado en el artículo anterior, estará sujeta a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Deportes de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTÍCULO 4.- El gasto que demande la liquidación de los conceptos enunciados en los Artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 24.01.00 – Administración de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Dirección de Deportes, a los interesados, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 945/2026

San Cayetano, 23 de julio de 2026.-

VISTO:

Que, por Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio se encuentra prevista la partida por la cual se incorporan en la Planta Temporal a los profesores que dictan diferentes disciplinas en el área de Deportes, y:

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el informe del Director de Deportes, sobre datos filiatorios y horas dictadas para el desarrollo de actividades en la Escuela Municipal de Boxeo.

Que la Ordenanza Complementaria al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2026, establece el valor del Módulo Horario.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Designese al Sr. ALEXIS GABRIEL FAMA, DNI N° 41.800.547, Legajo N° 1004, como Personal Docente de Planta Temporal, para prestar servicios a partir del 01 de JULIO de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026, desarrollando actividades como Entrenador en la Escuela Municipal de Boxeo.

ARTÍCULO 2.- Por la tarea enunciada en el Artículo N° 1 el agente percibirá el valor equivalente a QUINCE (15) Módulos Mensuales.

ARTÍCULO 3.- La carga horaria estará sujeta a modificaciones de acuerdo a las actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área de Deportes de la Municipalidad de San Cayetano, oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual.

ARTÍCULO 4.- El gasto que demande la liquidación de los conceptos enunciados en los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 24.01.00 – Administración de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pasese copia a la Oficina de Personal, Dirección de Deportes, a los interesados, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 946/2026

San Cayetano, 23 de julio de 2026.-

VISTO:

Que, por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporal, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporal que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a la señora PAULA KARINA FUHR, D.N.I. N° 42.677.525, fecha de nacimiento 29-09-2000, con domicilio en Barrio M. Moreno, Mnb 11, Piso 3 “c”, como Personal Planta Temporal, Personal Jornalizada, Auxiliar Mucama, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, para cumplir tareas de REEMPLAZOS desde el 23 de JULIO de 2026 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2026.-

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico de la Categoría 14 de 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110105000 Secretaria de Salud – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento, notifíquese a la interesada, pásese copia a Oficina de Personal, a la secretaria de Salud, dese al registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 947/2026

San Cayetano, 23 de julio de 2026.-

VISTO:

Que por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Que en virtud de la legislación vigente en materia de insalubridad (Ley 11.544, Decreto 217/1930 y Ley 20.744), la jornada laboral no podrá exceder de seis (6) horas diarias ó treinta y seis (36) horas semanales. -

Por ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Desígnese a la profesional NADIA GISELA ARIAS DNI N° 29.556.437, MP 2881, fecha de nacimiento 09-09-1982, con domicilio en calle Alte. Brown N°584, para prestar servicios como Personal de Planta Temporaria, Personal Profesional, Técnica en Hemoterapia, mensualizada, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal.

ARTÍCULO 2.- La agente deberá cumplir una jornada de 6 horas diarias de cumplimiento efectivo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en lo que respecta a trabajo insalubre.

ARTICULO 3. El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo 1° será desde el 1 de AGOSTO de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 4.- La profesional realizará guardias pasivas de hemoterapia, en los días a determinar por el director del Hospital Municipal.

ARTÍCULO 5.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 6.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la interesada, Oficina de Personal, Secretaría de Salud, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 948/2026

San Cayetano, 23 de julio de 2026.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 857/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 4° del mencionado Decreto existe un error de confección, el cual se debe subsanar.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por todo ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el Artículo 4° del Decreto N° 857/2026, que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 4.- Abónese a la profesional médico Sara Gabriela Laborde, DNI N° 34.643.231, una Bonificación

por Dedicación Exclusiva, equivalente al 50% del sueldo básico, según lo establecido en artículo 2 del Decreto 6/2025.”

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 949/2026

San Cayetano, 23 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Salud Interina, solicitando la adquisición de oxígeno medicinal con destino al Hospital Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que no dispone de saldos la partida de gastos,

Por ello,

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llámese a Concurso de Precios, para la adquisición de oxígeno medicinal con destino al Hospital Municipal. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Cuenta: Productos Médicos y Farmacéuticos, de Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal - Administración- Hospital – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Objeto del Gasto 2.5.2.0. – Productos Farmacéuticos y Medicinales, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 24/2026 – Adquisición de Oxígeno Medicinal con destino al Hospital Municipal” (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 10.00 horas del día 31 del mes de julio del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 950/2026

San Cayetano, 24 de julio de 2026.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Un Millón Noventa y Cuatro Mil Sesenta y Cinco con 85/100 (\$1094065⁸⁵) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 951/2026

San Cayetano, 24 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Cultura, Ana Paula Mancino, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa la no renovación de la Agente Municipal Silvia Andrea Medina, DNI N° 24.618.621, Legajo N° 871, a partir del 19 de julio 2026.

Que mediante Decreto N° 614/2026 fue designada la Agente Municipal Silvia Andrea Medina, DNI N° 24.618.621, Legajo N° 871, como profesora para el dictado del TALLER DE FOTOGRAFIA DE POSTALES en el Centro Cultural desde el 18 de mayo de 2026 hasta el 18 de julio de 2026.-

Que el plazo de la designación de tareas venció el día 18 de julio de 2026.-

Que la mencionada norma prevé el vencimiento de la designación “...en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno...”.

Que, no obstante, el artículo 129 del Estatuto de Empleados Municipal, dice: ... “Cualquiera fuere el motivo de la baja, ésta deberá decidirse por acto expreso, fundado y emanado de la autoridad de aplicación que corresponda según fuere la jurisdicción”.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Dése de baja a partir del 19 de JULIO de 2026, por vencimiento del plazo de su designación, a la agente municipal SILVIA ANDREA MEDINA, DNI N° 24.618.621, Legajo N° 871, quien formo parte de la Planta Temporaria como profesora para el dictado del TALLER DE FOTOGRAFIA DE POSTALES en el Centro Cultural.

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.

ARTÍCULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno 1110102000 – Categoría Programática 23.07.00 – Nuevo Espacio Cultural.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, a la interesada, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 952/2026

San Cayetano, 24 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de dicha nota solicita se abone a la Profesional Médico ROMERO RIVERA, INDIRA ALEJANDRA, DNI N° 95.975.871, Legajo N° 958, MP 97113, gastos de matrícula y cuota 1 de 9 de capacitación de Ecografía ginecológica y obstetricia.

Que es fundamental la formación constante del Recurso Humano, en este caso con el objetivo de mejorar las competencias y capacidades al momento de atención al paciente.

Que los trabajadores tienen el derecho a realizar capacitaciones, conforme establece el artículo 11 inc. l) y el artículo 16 2do párrafo, todos del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024).

Que la profesional médico deberá acreditar factura y los comprobantes de pagos correspondientes.

Que debe dictarse el instrumento por medio del cual se autorice la distribución de los fondos a través del medio que corresponde. -

Por todo ello,

El INTENDENTE de la MUNICIPALIDAD de SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Abónese a la Profesional Médico ROMERO RIVERA, INDIRA ALEJANDRA, DNI N° 95.975.871, Legajo N° 958, MP 97113, la suma de Pesos Trescientos mil (\$ 300.000) para solventar los gastos de matrícula y cuota 1 de 9 de capacitación de Ecografía ginecológica y obstetricia.

ARTICULO 2.- El monto establecido en el artículo anterior será no remunerativo y no bonificable, se abonará por única vez y será imputado a la partida 1.1.7.0. Complementos en la Jurisdicción 1110105000 – Secretaria de Salud, 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 953/2026

San Cayetano, 24 de julio de 2026.-

VISTO:

Que el Sr./a. MUÑOZ, FABIANA KHATERINE, con documento DNI N° 37.940.432, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos ocasionados por estudios médicos realizados en la ciudad de Mar del Plata, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr./a. MUÑOZ, FABIANA KATHERINE, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr./a. MUÑOZ, FABIANA KHATERINE, con documento DNI N°37.940.432, por la suma Pesos Quinientos Veintiún Mil Ochocientos Ochenta y Un Mil con 45/100 (521.881⁴⁵) para solventar gastos ocasionados por su tratamiento médico -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 954/2026.-

San Cayetano, 27 de julio de 2026.-

VISTO:

Que por Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2026 se encuentra prevista la partida por la cual se incorporan en la planta temporaria a los profesores que dictan distintas disciplinas en el área de Deportes, y:

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con el informe del Director de Deportes, Rodrigo Arana sobre datos filiatorios y horas dictadas por el desarrollo de actividades en la Dirección de Deportes de la Municipalidad de San Cayetano.

Que la Ordenanza Complementaria al Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2026, establece el valor del Módulo Horario.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese al Profesor FLORENCIA CAIK, DNI N° 42.677.510, Legajo N° 1034, como Personal Docente de Planta Temporaria, para prestar servicios a partir del 1 de JULIO de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026 en las disciplinas de Paradeporte, destinadas a personas con discapacidad, pudiendo incorporarse otra u otras actividades de acuerdo a la necesidad que determine la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO 2.- Por la tarea enunciada en el Artículo 1°, la agente percibirá el valor equivalente a SEIS (6) Módulos Mensuales.

ARTICULO 3.- La carga horaria del agente mencionado en el artículo anterior, estará sujeto a modificaciones de acuerdo a actividades extra programáticas a realizarse los fines de semana y feriados, debiendo ser informado por el área oportunamente, a efectos de ajustar la liquidación mensual, dichas actividades serán desarrolladas para la Dirección de Deportes de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTÍCULO 4.- El gasto que demande la liquidación de los conceptos enunciados en los Artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 24.01.00 – Administración de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Dirección de Deportes y Turismo, a los interesados, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 955/2026

San Cayetano, 27 de julio de 2026.-

VISTO:

Que el Sr. MARTÍNEZ, JUAN EZEQUIEL, con documento N° 39.165.910, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por compra de medicación para el tratamiento de su patología, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr./a. MARTÍNEZ, JUAN EZEQUIEL es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Librese Orden de Pago a favor de CASALNUOVO, DAIANA E., siendo CUIT 30-71806953-6; con CBU N°1910103555010301270132, por la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 08/100 (\$341.678,⁰⁸) mediante transferencia bancaria a datos bancarios adjuntos, para solventar los gastos asociados al tratamiento médico indicado por el Profesional tratante del paciente MARTINEZ, JUAN EZEQUIEL.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3º.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°956/2026.-

San Cayetano, 27 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de dicha nota solicita se abone a la Profesional Médico ROMERO RIVERA, INDIRA ALEJANDRA, DNI N° 95.975.871, Legajo N° 958, MP 97113, gastos de matrícula y nueve (9) cuotas de curso intensivo de Ecografía ginecológica y obstetricia, brindado por la Sociedad Argentina de Ecografía y Ultrasonografía.

Que es fundamental la formación constante del Recurso Humano, en este caso con el objetivo de mejorar las competencias y capacidades al momento de atención al paciente.

Que los trabajadores tienen el derecho a realizar capacitaciones, conforme establece el artículo 11 inc. l) y el artículo 16 2do párrafo, todos del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024).

Que la profesional médico deberá acreditar factura y los comprobantes de pagos correspondientes.

Que debe dictarse el instrumento por medio del cual se autorice la distribución de los fondos a través del medio que corresponde. -

Por todo ello,

El INTENDENTE de la MUNICIPALIDAD de SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Abónese a la Profesional Médico ROMERO RIVERA, INDIRA ALEJANDRA, DNI N° 95.975.871, Legajo N° 958, MP 97113, la suma de Doscientos Setenta Mil (\$) 270.000) en la liquidación correspondiente al mes de julio, para solventar los gastos de matrícula y pago de la cuota (1) cuota de nueve (9), del curso intensivo de Ecografía ginecológica y obstetricia, brindado por la Sociedad Argentina de Ecografía y Ultrasonografía.

ARTICULO 2.- Las cuotas restantes se abonarán mensualmente en los meses sucesivos, previa rendición de los pagos correspondientes, de acuerdo al siguiente cronograma de pagos: Cuota 2 \$150.000; Cuota 3 \$ 165.000; Cuota 4 \$ 165.000. En lo que respecta a las cuotas 5 a 9 las mismas serán determinadas con posterioridad conforme la evolución del Índice IPC, por lo que para su pago deberá dictarse un nuevo instrumento que lo autorice.

ARTICULO 3.- El monto establecido en el artículo anterior será no remunerativo y no bonificable, se abonará por única vez y será imputado a la partida 1.1.7.0. Complementos en la Jurisdicción 1110105000 – Secretaria de Salud, 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 957/2026

San Cayetano, 27 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación de la profesional ASENJO MARIA MAGALI, DNI N° 38.428.969, Matrícula N° 40.424, a Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Especialidad Psicología.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a la profesional ASENJO MARIA MAGALI, DNI N° 38.428.969, Legajo N° 1211, como Personal de Planta Temporaria, Personal Médico, Especialidad PSICOLOGIA, en GRADO II, con 30 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2°, Inciso g) de la Ordenanza N° 3.291/2024.

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 1 de JULIO de 2026 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- La profesional cumplirá su jornada laboral en el Espacio Cultural 12 horas semanales; los martes, jueves y viernes en consultorio externo del Hospital Municipal, 12 horas semanales en horarios a asignar por el Director del Hospital; y seis (6) horas semanales destinadas a reuniones interdisciplinarias y consultas adicionales.

ARTICULO 4.- Deberá cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 2.677/2016 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 5.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal. -

ARTÍCULO 6.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia al interesado, a Oficina de Personal, Secretaría de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 958/2026

San Cayetano, 28 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Parroquial de San Cayetano, Nancy González, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma solicita ayuda para solventar gastos para los festejos del 7 de agosto, día de nuestro Santo Patrono San Cayetano.

Que dicha entidad cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que es norma de esta Comuna, acudir en ayuda de aquellas entidades cuando éstas lo solicitan.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Parroquia de San Cayetano, un subsidio por la suma de Pesos Un Millón doscientos Mil (\$ 1.200.000), para solventar gastos para los festejos del 7 de Agosto, día de nuestro Santo Patrono San Cayetano.

ARTICULO 2.- Las rendiciones se deben instrumentar con originales o copia de los comprobantes originales emitidos de acuerdo a las disposiciones en materia de facturación emanadas de los organismos tributarios nacionales y/o provinciales, con leyenda que indique el número de acto administrativo por el que se otorga el fondo, los cuales deberán ser conformados por el Presidente y el Tesorero, o personas responsables de la entidad beneficiaria.

ARTICULO 3.- El Plazo para la rendición será de hasta 30 días hábiles, contados a partir de la fecha del evento.

ARTICULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.7.0-Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro – Fuente de financiamiento 110.-

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría Municipal, a la Administración de Deportes y Turismo, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 959/2026

San Cayetano, 27 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Técnica, solicitando la Adquisición de Cilindro para Retroexcavadora Cat 320D2L y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada, no posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Llámase a Concurso de Precios, para la Adquisición de Cilindro para Retroexcavadora Cat 320D2L. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 26.01.00 – Conservación de Caminos– Fuente de Financiación 110 – De Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 2.9.6.0. Repuestos y accesorios, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: “Concurso de Precios N° 25/2026” Adquisición de Cilindro para Retroexcavadora Cat 320D2L (sobre N° 1 y sobre N° 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo los mismos hasta las 10.00 horas del día 06 del mes de agosto del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 960/2026

San Cayetano, 28 de julio de 2026.-

VISTO:

Que el Sr. OSTIZ, MONICA VIVIANA, con documento D.N.I. N° 17.086.328, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por reparación de la vivienda en la cual reside, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en trabajo social se desprende que la situación económica del Sr. OSTIZ, MONICA VIVIANA, es realmente precaria,

Que las obras realizadas en las viviendas fueron adjudicadas a proveedores inscriptos en esta Municipalidad conforme lo expuesto en documentación adjunta;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º- Líbrese Orden de Pago a favor de la persona a continuación, para solventar gastos por reparación de vivienda:

VITI CUESTA, JOSE LEONARDO, con documento D.N.I N.º 30.913.576, por la suma de Pesos Ochenta Mil con 00/100 (\$80.000⁰⁰) para solventar gastos de reparación de vivienda, en donde reside el Sr/a. OSTIZ, MONICA VIVIANA; D.N.I N°17.086.328.-

ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3º- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 961/2026.-

San Cayetano, 28 de julio de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. MARTIN LORENA INES solicita la baja de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a PELOTERO-SALON DE FIESTAS INFANTILES, con el nombre comercial “ARCOIRIS”, ubicado en Av. San Martin N° 125, de San Cayetano. -

Que según documentación obrante en el expediente 47/23, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 2211, extendido con fecha 15/04/2024.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local se encuentra cerrado. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio ubicado en calle ubicado en Av. San Martin N° 125, de San Cayetano, dedicado a PELOTERO-SALON DE FIESTAS INFANTILES, con el nombre comercial “ARCOIRIS” cuyo titular es MARTIN LORENA INES.

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 47/23, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 962/2026

San Cayetano, 28 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la directora del Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano, Mabel García, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual, solicita ayuda económica a favor del CEF N° 21, para solventar gastos para el pago del mes de julio del 2026, para el uso de la Pileta del Club Juventud Ciclista, para el dictado de horas de natación; técnicas y estrategias de salvamento, en el marco del curso de Guardavidas.

Que el Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fon-do Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir mediante el fomento al deporte con la educación no formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano, por la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$ 1.800.000) destinados a solventar gastos para el pago del mes de julio de 2026, para el uso de la Pileta del Club Juventud Ciclista, para el dictado de horas de natación; técnicas y estrategias de salvamento, en el marco del curso de Guardavidas.

ARTICULO 2.- Las rendiciones se deben instrumentar con originales y/o copia de los comprobantes originales emitidos de acuerdo a las disposiciones en materia de facturación emanadas de los organismos tributarios nacionales y/o provinciales, con leyenda que indique en número de acto administrativo por el que se otorga el fondo, los cuales deberán ser conformados por el Presidente y el Tesorero de la entidad beneficiaria.

ARTICULO 3.- El Plazo para la rendición será de hasta 30 días corridos, contados a partir de la fecha de la percepción del mimo. Siendo responsable el Director del Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano, quien deberá presentar la documentación correspondiente, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y

Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 963/2026

San Cayetano, 28 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la directora del Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano, Mabel García, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual, solicita ayuda económica a favor del CEF N° 21 de San Cayetano, para solventar gastos para el pago del mes de julio del 2026, para el uso de la Pileta del Club Juventud Ciclista, para el dictado de horas de natación en el marco del Proyecto Institucional de natación “Nadando Juntos”, destinados a estudiantes de la EP N°1, EP N° 2, EP N°19 y EEE N° 501 de San Cayetano.

Que el Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fon-do Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir mediante el fomento al deporte con la educación no formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano, por la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil (\$ 1.400.000) destinados a solventar gastos para el pago del mes de julio de 2026, para el uso de la Pileta del Club Juventud Ciclista, para el dictado de horas de natación, en el marco del Proyecto Institucional de natación “Nadando Juntos”, destinados a estudiantes de la EP N°1, EP N° 2, EP N°19 y EEE N° 501 de San Cayetano.

ARTICULO 2.- Las rendiciones se deben instrumentar con originales y/o copia de los comprobantes originales emitidos de acuerdo a las disposiciones en materia de facturación emanadas de los organismos tributarios nacionales y/o provinciales, con leyenda que indique en número de acto administrativo por el que se otorga el fondo, los cuales deberán ser conformados por el Presidente y el Tesorero de la entidad beneficiaria.

ARTICULO 3.- El Plazo para la rendición será de hasta 30 días corridos, contados a partir de la fecha de la percepción del mimo. Siendo responsable el Director del Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano, quien deberá presentar la documentación correspondiente, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 964/2026

San Cayetano, 29 de julio de 2026.-

VISTO:

Que el señor coordinador de seguridad Abg. Florentín, Pedro Gustavo solicito un anticipo de viáticos para viajar a la ciudad de La Plata el día 22 de Julio. -

CONSIDERANDO:

Que ha percibido un “anticipo de compensación de gastos” a través de la OP 4778/2026 por la suma de pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000.-), y que según Decreto N° 553/09, debe proceder a la rendición y devolución en caso de corresponder, de los fondos sobrantes.

Que la Contaduría Municipal ha aceptado la rendición por un total de Pesos ciento treinta y dos mil veinticinco (\$132.025.-).

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1; Procédase a aceptar la rendición en concepto de “Anticipo compensación de gastos” del, coordinador de seguridad Abg. Florentín, Pedro Gustavo según la orden de pago 4778/2026 de fecha 21 de julio del 2026, por un total de pesos ciento treinta y dos mil veinticinco (\$132.025.-).

ARTICULO 2: Procédase a confeccionar una Orden de Reintegro por pesos cuarenta y dos mil novecientos setenta y cinco (\$42.975.-).

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 29/2026/SH

San Cayetano, 29 de julio de 2026.-

VISTO:

Que el Sr. GIMENEZ, GABRIELA ALEJANDRA, con documento D.N.I. N° 43.258.246, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por reparación de la vivienda en la cual reside, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en trabajo social se desprende que la situación económica del Sr. GIMENEZ, GABRIELA ALEJANDRA, es realmente precaria,

Que las obras realizadas en las viviendas fueron adjudicadas a proveedores inscriptos en esta Municipalidad conforme lo expuesto en documentación adjunta;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º- Líbrese Orden de Pago a favor de la persona a continuación, para solventar gastos por reparación de vivienda:

VITI CUESTA, JOSE LEONARDO, con documento D.N.I N.º 30.913.576, por la suma de Pesos Setenta Mil con 00/100 (\$70.000⁰⁰) para solventar gastos de reparación de vivienda, en donde reside el Sr/a. GIMENEZ, GABRIELA ALEJANDRA; D.N.I N°43.258.246.-

ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3º- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 965/2026.-

San Cayetano, 29 de julio de 2026.-

VISTO:

La renuncia presentada por la Agente Municipal, Fuhr Paula Karina, Legajo N° 1251, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada en mesa de entradas con fecha 29 de julio de 2026, bajo el registro de Mesa de Entradas N° 3155, la citada Agente ha dado a conocer su voluntad de terminar la relación laboral.

Que la Agente Municipal Fuhr Paula Karina, Legajo N° 1251, fue designada bajo Decreto N° 947/2026 como Personal Planta Temporaria, Personal Jornalizada, Auxiliar Mucama, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, desde el 23 de julio de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026.

Que según surge de lo expuesto anteriormente, el cese de la relación laboral se produce, dentro del Art.91º - inc b) del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, Ordenanza N° 3303/2024.

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal que decrete su cesantía por renuncia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Declárese cesante por renuncia a partir del día 27 de JULIO de 2026, a la señora PAULA KARINA FUHR, D.N.I. N° 42.677.525, Legajo N° 1251, como Personal Planta Temporaria, Personal Jornalizada, Auxiliar Mucama, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal.

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC y Licencia por descanso anual proporcional y hágase la correspondiente certificación de servicio.

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 Secretaria de Salud – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento, notifíquese a la Agente y pásese copia a Oficina de Personal, dese a Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 966/2026

San Cayetano, 29 de julio de 2026.-

VISTO:

Que el 7 de Agosto se celebra la Fiesta de nuestro Santo Patrono, y;

CONSIDERANDO:

Que además del asueto municipal se solicita todos los años a la provincia que dicte una resolución que permita a todos los organismos provinciales adherirse al citado asueto municipal.

Que la Municipalidad de San Cayetano ha entregado la documentación necesaria en tiempo y en forma a la Subsecretaría de Asuntos Municipales, constituyendo con la misma el expediente N° 2026-24308057-GDEBA-DSTAMGGP, en la que el señor Ministro de Jefatura de Gabinete y Gobierno por Resolución-2026-385-GDEBA-MGGP declara no laborable para la Administración Pública y Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, el día 7 de Agosto de 2026.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1 Declárase no laborable para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades que se desarrollen en el día 7 de AGOSTO 2026, con motivo de celebrarse la Fiesta Patronal de nuestra Localidad.

ARTÍCULO 2: Comuníquese a la Administración Pública Provincial, Bancos y comercios locales, la Resolución-2026-385-GDEBA-MGGP de fecha 25 de Julio de 2023 correspondiente al expediente N° 2026-24308057-GDEBA-DSTAMGGP.

ARTICULO 3: Quedan exceptuados del artículo 1, las instituciones y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Cultura y Educación; el Personal de Guardias del Hospital Municipal, Hogar de Ancianos, Geriátrico Municipal, Recolección de Residuos, y Planta de Tratamiento de residuos Sólidos Urbanos, a fin de garantizar la prestación de los servicios públicos indispensables, debiendo cumplir los horarios habituales de labor. El personal de dichas dependencias, que realicen tareas durante ese día, será retribuido conforme el artículo 20 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, Ordenanza N° 3303/2024; reglamentado por Decreto N° 1219/2024

ARTÍCULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a las Reparticiones Públicas locales, Prensa y Difusión, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 967/2026

San Cayetano, 29 de julio de 2026.-

VISTO:

Que el Sr./a. OLIVERA, MARIO RAMON, DNI 26.962.336 se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social, manifestando ser titular de una Unidad Económica de Autoempleo (U.E.A.) y necesitar ayuda financiera para comprar insumos para poder continuar con su actividad laboral.

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Fortalecimiento de la Economía Social, implementado por Decreto N° 156/2011, tiene por objeto asistir mediante subsidios a las Unidades Económicas de Autoempleo del Partido de San Cayetano;

Que del informe presentado por la Asistente Social y de la declaración jurada emitida por el solicitante se desprende que la situación económica del Sr./a. OLIVERA, MARIO RAMON se enmarca en lo enunciado en el artículo 3° del decreto mencionado anteriormente, y lo hace por ello merecedor de un subsidio;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr./a. OLIVERA, MARIO RAMON con documento D.N.I. N°26.962.336, por la suma de pesos Doscientos Dos Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 00/100 (\$ 202.364⁰⁰), para asistir su U.E.A con insumos necesarios para su trabajo.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: "Unidad Económica de Autoempleo" 22.07.50., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Deberá comunicarse al beneficiario sobre los alcances de los artículos 130° y 131° del Reglamento de Contabilidad. -

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Social, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°968/2026.

San Cayetano, 29 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Técnica María Emilia Sorensen referida a la contratación de Alejandro Soldavini; y,

CONSIDERANDO:

Que según manifiesta en la nota referida, la estructura actual de personal a su cargo cuenta principalmente con profesionales y agentes vinculados a la obra civil, arquitectura, construcción y mantenimiento general no disponiendo de personal con formación y experiencia específica requerida para el análisis, diseño, supervisión y diagnóstico de instalaciones electromecánicas.

Que la limitación técnica se evidencia en tareas relacionadas con sistemas eléctricos de potencia, automatización, tableros de comando y protección, evaluación de consumos y resolución de fallas específicas, aspectos que exceden las incumbencias profesionales y capacidades técnicas actualmente disponibles dentro de la planta municipal.

Que en ese contexto, la contratación del Sr. Alejandro Soldavini permite complementar las capacidades técnicas del municipio, aportando conocimientos especializados y experiencia que resulta indispensables para garantizar soluciones seguras, eficientes y técnicamente adecuadas, por lo que es conveniente y necesario continuar contando con los servicios de asesoramiento electromecánico.

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo tomó conocimiento recientemente de una sugerencia realizada por el Honorable Tribunal de Cuentas que ante situaciones en las que el Municipio identifique la necesidad de realizar tareas, obras o suministros específicos que no pueda ejecutar la administración por cuenta propia, recomiendan reconocer mediante acto administrativo dictado por el Intendente la incompetencia del área a la que le compete la realización del trabajo asegurando así el cumplimiento de los principios de eficacia y transparencia administrativa.

Que dicho reconocimiento debe realizarse con carácter previo a cualquier gestión de tercerización, permitiendo así fundamentar sólidamente la necesidad de contratar servicios externos para garantizar la continuidad y calidad de las prestaciones municipales.

Que a dichos efectos, y habiéndose ya celebrado el contrato que autoriza la contratación, se dicta el presente decreto reconociendo la incompetencia técnica en el área electromecánica, y convalidando la contratación realizada al Sr. Alejandro Soldavini mediante contrato N°122/2026, por el período comprendido entre el 1° de Julio de 2026 (01-07-2026) hasta el 31 de Diciembre de 2026 (31-12-2026).

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente. -

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1: Autorícese la contratación del Sr. Alejandro Soldavini en razón de la incompetencia expuesta por la Secretaría Técnica en tareas especializadas vinculadas con el análisis, diseño, supervisión y diagnóstico de instalaciones electromecánicas complejas.

ARTICULO 2: Convalídese el Contrato N°122/2026 suscripto con el Sr. Alejandro Soldavini.

ARTÍCULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría Municipal, Secretaría Técnica, Asesoría Legal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°969/2026.

San Cayetano, 29 de julio de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler desde el mes de agosto y hasta diciembre de 2026 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Alquiler desde el mes de agosto y hasta diciembre de 2026 inclusive:

ARCE, STEFANIA, con documento D.N.I. N° 34.509.271, por la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000) mensuales.

LATORRE, CRISTINA MABEL, con documento D.N.I. N° 23.890.583, por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000) mensuales.

SANCHEZ, OSCAR ALBERTO, con documento D.N.I. N° 13.023.634, por la suma de Pesos Ciento Treinta Mil (\$130.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 970/2026

San Cayetano, 29 de julio de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. GARCIA, BLANCA SOLEDAD, con documento D.N.I. N° 35.412.708, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. GARCIA, BLANCA SOLEDAD, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. GARCIA, BLANCA SOLEDAD, con documento D.N.I. N° 35.412.708, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000) para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de agosto de 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 971/2026

San Cayetano, 29 de julio de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar para pago de factura del servicio de gas natural correspondiente al mes de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar para pago de factura del servicio de gas natural correspondiente al mes de julio de 2026:

BENAVIDEZ, ANDREA SOLEDAD, con documento D.N.I. N° 38.428.878, por la suma de Pesos Noventa y Cinco Mil Ochenta con 22/100 (\$ 95080²²).

BENAVIDEZ, MACARENA PAMELA INES con documento D.N.I. N° 40.425.732, por la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Cuatro (\$ 75734⁰⁰).

GONZALEZ, NELSON GUSTAVO, con documento D.N.I. N° 24.818.721, por la suma de Pesos Treinta y Seis Mil Noventa y Nueve con 59/100 (\$ 36099⁵⁹).

MOLINA, DANIEL ALBERTO, con documento D.N.I. N° 26.519.787, por la suma de Pesos Ciento Tres Mil Doscientos Veintidós con 61/100 (\$ 103222⁶¹).

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 972/2026

San Cayetano, 29 de julio de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la directora del Instituto Domingo Faustino Sarmiento, Victoria Etchepare, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una ayuda económica para solventar gastos para la participación de alumnos de dicha institución en el Modelo de Naciones Unidas, Encuentro Regional en la ciudad de Bahía Blanca, los días 15, 16 y 17 de agosto de 2026.

Que el Instituto Domingo Faustino Sarmiento de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio corriente el Artículo 43 de la Ley 15225 de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires establece respecto al uso del Fondo Educativo que serán destinados para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Instituto Domingo Faustino Sarmiento de San Cayetano, por la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil (\$ 1.400.000) destinados a solventar gastos para la participación de alumnos de dicha institución en el Modelo de Naciones Unidas, Encuentro Regional en la ciudad de Bahía Blanca, los días 15, 16 y 17 de agosto de 2026.

ARTICULO 2.- Las rendiciones se deben instrumentar con originales y/o copia de los comprobantes originales emitidos de acuerdo a las disposiciones en materia de facturación emanadas de los organismos tributarios nacionales y/o provinciales, con leyenda que indique en número de acto administrativo por el que se otorga el fondo, los cuales deberán ser conformados por el Presidente y el Tesorero de la entidad beneficiaria.

ARTICULO 3.- El Plazo para la rendición será de hasta 30 días corridos, contados a partir de la fecha del evento. Siendo responsable la directora del Instituto Domingo Faustino Sarmiento, quien deberá presentar la documentación correspondiente, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.2.2.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO Nº 973/2026

San Cayetano, 30 de julio de 2026.-

VISTO:

Que el Sr/a. LEGARRETA, MARIA INES con D.N.I Nº26.519.789, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos de reparación y acondicionamiento de vivienda;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr/a. LEGARRETA, MARIA INES es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor del Sr. OLGUIN QUINTANA, LUCIANO MIGUEL, documento N°35.414.022, por la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil (\$2.744.000⁰⁰) para solventar gastos de reparación de vivienda, en donde reside el Sr/a. LEGARRETA, MARIA INES. –

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°974/2026.-

San Cayetano, 31 de julio de 2026.-

VISTO:

Que el señor GARELLO IGNACIO EMANUEL solicita la habilitación de un Local Comercial, y:

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionará un comercio dedicado a FERRETERIA, con el nombre comercial “MCN FERRETERIA” y está ubicado en calle 9 de Julio N° 530, de San Cayetano.

Que según surge de fs. 1 a 11 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanzas N° 1.831/10 y 2.199/12.-

Que de fs 6 a 8, surge copia del Contrato de Locación del inmueble objeto de la presente habilitación a favor del solicitante, Garello Ignacio Emanuel. -

Que del informe emitido por el responsable del Cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.5, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta julio de 2027.-

Que a fs. 3 y 4, surge las constancias de inscripción en Ingresos Brutos y Arca respectivamente.

Que el solicitante no es empleado municipal, y la empresa no cuenta con empleados. -

Que, de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 12 de autos, surge que las instalaciones del local condicen en un todo con el plano presentado a fs. 11.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local ubicado en calle 9 de Julio N° 530, de San Cayetano, cuyos datos catastrales son: Circ. I – Sección A– Quinta 61- Parcela 10b, para que funcione un comercio dedicado a FERRETERIA, el cual girará con el nombre comercial “MCN FERRETERIA”, cuyos titulares es el señor GARELLO IGNACIO EMANUEL – CUIT N° 20-41096965-4.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4° - Inciso “A” - Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° /26, Letra O.C. y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 975/2026

San Cayetano, 31 de julio de 2026.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Trescientos Setenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Uno con 70/100 (\$377531⁷⁰) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 976/2026

San Cayetano, 31 de julio de 2026.-

VISTO:

La solicitud efectuada por el Sr. THOMANSSEN JULIO CESAR, que tramita por expediente N° 4103-0-206-2026, referida a la escrituración de un inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de las familias afectadas;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículos 2° y 4, inciso d;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 20, Manzana 20B, Parcela 3, Partida 116-8587 ubicado en la localidad de San Cayetano, partido del mismo nombre. -

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de THOMANSSEN JULIO CESAR DNI 30.991.682 conforme lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la ley 10.830.-

ARTICULO 3º: De forma. -

DECRETO N° 977/2026.

San Cayetano, 31 de julio de 2026.-

VISTO:

La solicitud efectuada por los Sra. Montenegro Claudia que tramita por expediente N° 4103-0-207-2026, referida a la escrituración de un inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de las familias afectadas;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículos 2° y 4, inciso d;

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 27, manzana 27D, Parcela 14, Partida 116-008674., ubicado en la localidad de San Cayetano, partido del mismo nombre.

ARTICULO 2: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de los Sra. Montenegro Claudia DNI 20.043.833 conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la ley 10.830.-

ARTICULO 3: De forma. -

DECRETO N° 978/2026

San Cayetano, 31 de julio de 2026.-

VISTO:

Que el Contador Municipal, Sebastián Chiaradia, solicitó licencia por descanso anual desde el día 3 de agosto de 2026 hasta el 16 de agosto de 2026, inclusive, y:

CONSIDERANDO:

Que se debe proceder a designar reemplazante, dado que las tareas que realiza el Contador Municipal no pueden quedar acéfalas.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 178° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, existen facultades del Intendente Municipal para designar a sus colaboradores.

Por ello:

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese en el cargo de CONTADOR INTERINO MUNICIPAL, a la Sub-Contadora Municipal, señora Yanina Soledad Urlacher, DNI N° 30.303.774, mientras dure la ausencia de su titular entre los días 3 de agosto de 2026 hasta el 16 de agosto de 2026, inclusive.

ARTICULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 979/2026

San Cayetano, 31 de julio de 2026.-

VISTO:

Que la señora STEFANO LUCILA STEFANIA solicita cambio de domicilio y denominación de un Local Comercial, y:

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a VENTA DE INDUMENTARIA con el nombre comercial “LU STEFANO SPORT” ubicado en calle Mitre N° 338, su nueva dirección será en calle 25 de Mayo N° 128, de San Cayetano y su denominación será “LU SPORT”. -

Que según surge de fs. 31 a 38 inclusive, el solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza N° 1.831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 34, 35 y 36, surge copia del Contrato de Locación del local comercial objeto de la presente habilitación a favor de la solicitante Stefano Lucila Estefanía, vigente hasta 30/06/2028. -

Que del informe emitido por el responsable del Cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.33, surge que por sus características el local cuenta con la cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta julio de 2027.-

Que a fs. 22 y 23, surge la constancia de inscripción en Ingresos Brutos y ARCA respectivamente.

Que, de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 39 de autos, surge que las instalaciones del local conciden en un todo con el plano presentado a fs. 38.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase el CAMBIO DE DOMICILIO del comercio dedicado INDUMENTARIA con el nombre comercial “LU SPORT”, su nueva dirección será en calle 25 de Mayo N° 128, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A – Manzana 48 –Parcela 2A-01, cuyo titular es la señora STEFANO LUCILA STEFANIA, CUIT N° 27-37380445-8.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4° - Inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 30/20, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 980/2026